



REF:	ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. UNICO:	08-638-31-03-001-2023-00065-00
ACCIONANTE:	FERNANDO CASTRO CAICEDO
ACCIONADO:	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice. Con respecto al trámite del proceso me permito informarle que la parte actora no subsanó los defectos señalados en providencia del 16 de mayo de 2023.

Sabanalarga, Atlántico, veintinueve (29) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLÁNTICO, VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

CONSIDERANDO:

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 CGP y el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se rechazará la presente acción de tutela como quiera que la parte accionante no subsanó los defectos señalados en providencia del 16 de mayo de 2023. Así las cosas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en



concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

TERCERO: Archívese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12208839cbe1c53923d0fa16c15495c7c22be97c4ef2a87ad88376e5a8ebd430**

Documento generado en 29/05/2023 08:55:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>